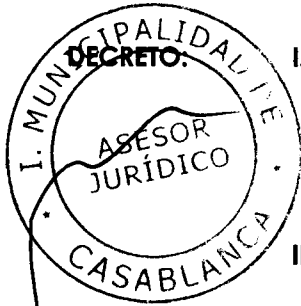


DECRETO ALCALDICIO N° 000404

Casablanca, 01 de febrero de 2011

VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **MARIA FERNANDA CATTANEO MORALES**, cédula de identidad N° 16.338.984-3 para implementar y desarrollar proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Prodesal 2" como Jefe Técnico, por la suma mensual de \$ 844.000.- impuesto incluido.


- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por Departamento de Recursos Humanos.

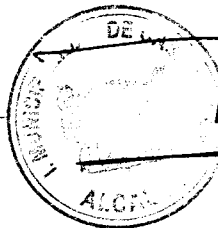
- III.- El prestador tendrá derecho a un seguro contra accidentes de trabajo de cargo del municipio.

- IV.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 125.066, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.

- V.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

- VI.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LUIS PACHECO SIVA
Secretario Municipal (S)




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR. HH
Dir. Finanzas
Jurídico
Indap

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA FERNANDA CATTANEO MORALES**, cédula de identidad N° 16.338.984-3, domiciliada en CERAMIA n° 425, Depto. N° 801, Viña del Mar, en adelante "el prestador " se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña María Fernanda Cattaneo Morales la implementación preliminar del referido convenio, quien acepta el cometido y se obliga en calidad de Jefe Técnico del proyecto Prodesal 2, ha llevado a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminar y básica vinculadas a las siguientes funciones:

- Prestador en la formulación y ejecución de proyectos agrícolas asociativos e individuales para microempresarios que permitan acceder a servicios o subsidios otorgados por instituciones públicas y/o privada.
- Realizar visitas técnicas grupal e individuales a agricultores del convenio.
- Apoyar el trabajo del Programa Prodesal asistiendo a agricultores y empresarios agrícolas que sean usuarios del programa.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 844.000.- impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente aquel que se devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.-

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 30 días.

QUINTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011.

SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

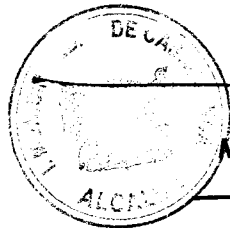
SEPTIMO: La municipalidad a su cargo contratará el beneficio del prestador un seguro contra accidentes de trabajo.

OCTAVO: El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 125.066, con el objeto de financiar los gastos de combustible mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, restituyendo el remante no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguiente.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

Fernanda Cattaneo.
MARIA CATTANEO MORALES
Prestador



Manuel Jesus Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca